



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 072-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por la **Comunidad Nativa Mañarini**, Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-003-02, debidamente representada por la el señor **EMILIO ANTONIO ONIJA**, identificado con DNI N° 00163487, en su calidad de Jefe de la Comunidad Nativa Mañarini, según poder inscrito en el Asiento N° C00004 de la Partida N° 11009831 del Libro de Comunidades Campesinas y Nativas del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa de la Oficina Registral de Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *“Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal”*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *“Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *“Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *“Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 918-2014-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa Mañarini por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 3.07 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2015-EF del 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **EMILIO ANTONIO ONIJA**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Atalaya, adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 1622647-4-K en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente a la cuota inicial del 38% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 4,500.00 Nuevos Soles, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, con Memorándum N° 052-2015-OSINFOR/07.6 la Oficina Desconcentrada de Atalaya trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante proveído N° 957, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 363-2015-OSINFOR, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 918-2014-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el señor **EMILIO ANTONIO ONIJA**, en representación de la





Comunidad Nativa Mañarini, Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-003-02;

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 11,819.50** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

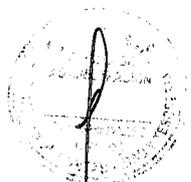
ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **6 (seis) meses**, desde la fecha de emisión de la presente Resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Atalaya, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



OPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 072 - 2015 - OSINFOR / 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	CCNN MAÑARINI				
Representante	Emilio Antonio Onija Emilio				
Permiso/Autoriz	25-ATA/P-MAD-A-003-02				
R.D.N°	918-2014-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	3.07		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 11,819.50		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	38%	
Saldo a Fraccionar	S/. 11,819.50		N° Cuotas	6	
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 11,819.50			
1	06-mar-15	S/. 7,319.50	S/. 4,500.00		S/. 4,500.00
2	25-may-15	S/. 5,883.47	S/. 1,436.03	S/. 70.27	S/. 1,506.30
3	18-jun-15	S/. 4,433.65	S/. 1,449.82	S/. 56.48	S/. 1,506.30
4	19-jul-15	S/. 2,969.91	S/. 1,463.74	S/. 42.56	S/. 1,506.30
5	19-ago-15	S/. 1,492.13	S/. 1,477.79	S/. 28.51	S/. 1,506.30
6	18-sep-15		S/. 1,492.13	S/. 14.17	S/. 1,506.30
			S/. 11,819.50	S/. 212.00	S/. 12,031.49
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

